JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintiuno

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandante en calidad de endosatario en propiedad actúa en nombre propio.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez* y en contra *Clara Inés Moreno Garzón,* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $60.000.000,oo M/Cte, por concepto del capital insoluto de la letra de cambio allegada como base de recaudo.

2. Por los intereses corrientes causados y no pagados, desde el 27 de enero de 2020 hasta el 1 de julio de 2020, a la tasa máxima legal permitida.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

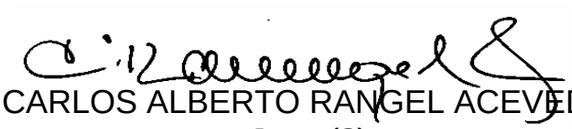

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2020-00796